



N.S. N°..4626..

Asunción, 3 de febrero de 2022.

Señor,  
Abg. Luis Giménez, Director  
Dirección de Comunicaciones

La Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada N° 1610, de fecha 2 de febrero de 2022, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidos, siendo las 10:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. César Manuel Diesel Junghanns y los Excmos. Señores Ministros Doctores César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón, Alberto Martínez Simón, María Carolina Llanes Ocampos y Víctor Ríos Ojeda, ante mí, la Secretaría autorizante;

#### DIJERON:

Que, la Directora General de los Registros Públicos, Abg. y N.P. Lourdes E. González Pereira, elevó una solicitud de ampliación del artículo 4º de la Acordada N° 1.575/2021, para la habilitación en turno tarde, de las siguientes divisiones registrales: 1. Poderes y Buques, y, 2. Rúbrica de Libros y Hojas de Comercio. Fundamenta su petición en la alta demanda que, en ingreso y gestión de documentos, registran las secciones Poderes y Buques y Rúbrica de Libros de Comercio. Con dicha habilitación se espera mejorar el servicio de dichas oficinas ante las que se realizan un sinnúmero de gestiones de imperiosa necesidad para la ciudadanía en general.

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 259, en el inciso b, atribuye a la Corte Suprema de Justicia la facultad de dictar su propio reglamento interno; así como la Ley N° 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", en su Art. 3º, inciso b; otorga la atribución de "*dictar su propio reglamento interno, acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia*". Por otra parte, la Ley N° 879/81 Código de Organización Judicial, en su Art. N° 29, inciso a, que establece que en ejercicio de su potestad de superintendencia le corresponde "*Dictar acordadas y reglamentos necesarios para el cumplimiento de las finalidades asignadas por la Constitución Nacional al Poder Judicial y vigilar el fiel cumplimiento de los mismos*".

Que, en cumplimiento de la disposición constitucional trasuntada y las disposiciones mencionadas, la Corte Suprema de Justicia busca dar respuesta, en tiempo y forma, a la ciudadanía y a las instituciones que solicitan los servicios de inscripción y de publicidad de la Dirección General de los Registros Públicos, considerando, además, el progresivo incremento de documentos ingresados a la institución en los últimos años, recepcionando un promedio diario de entre cuatro mil a cinco mil solicitudes por día.

Abg. Ximena Martínez Seifart  
Secretaría General

1/2



POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
A C U E R D A:**

- ART. 1º:** **AMPLIAR** el artículo 4º de la Acordada N° 1.575/2021 con la habilitación de las siguientes Divisiones registrales en Turno Tarde:
1. División Poderes y Buques
  2. División Rúbricas de Libros y Hojas de Comercio
- ART. 2º:** **ESTABLECER** que las divisiones a ser habilitadas funcionarán bajo las mismas condiciones previstas en los demás artículos de la Acordada N° 1.575/2021 en cuanto a su organización interna, horario de trabajo y beneficios para el personal a ser asignado a las mismas, siempre conforme a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al presente ejercicio fiscal.
- ART. 3º:** **ANOTAR**, registrar, notificar...”

Muy atentamente.

Abg. Ximena Martínez Seifurt  
Secretaría General

